



REPÚBLICA
AFISA

20
AÑOS

FIDEICOMISO FINANCIERO REIF

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE RIGEN EL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS PARA:

**CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS (CONSULTOR
INDIVIDUAL O CONSULTORÍA) PARA APOYAR LA FASE 2 DEL
INSTRUMENTO FINANCIERO REIF.**

Referencia FFREIF 03/24

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del llamado a expresiones de interés

República AFISA, en calidad de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Onudi-REIF llama a interesados en la prestación de servicios de Consultoría, bajo régimen de arrendamiento, de conformidad con los términos del presente y del documento Anexo.

1.2. Nómina de elementos que componen el llamado

Rigen para este llamado los siguientes elementos:

1. Pliego General.
2. El presente Pliego de Condiciones Particulares.
3. Anexo – Términos de referencia FFREIF 03/24 (versión inglés).
4. Anexo – Términos de referencia FFREIF 03/24 (versión español).
5. Comunicados y circulares aclaratorias, emitidas para el presente llamado a expresiones de interés y comunicadas a los interesados.

1.3. Orden de prelación documentaria

En caso de existir contradicciones entre dos o más instrumentos que componen el contrato, se aplicará lo especificado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) Si es evidente, se corrige el error donde se encuentre.
- b) Si esto no fuera aplicable se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - El contrato.
 - Comunicados y Circulares aclaratorias emitidas para el presente llamado a expresiones de interés y comunicadas a los Interesados.
 - Toda norma especial emanada de uno de los instrumentos prevalece sobre otra general que le sea contradictoria.

ACLARACIÓN: si existiera alguna referencia en forma expresa a normativa de derecho público, ésta no desvirtúa el régimen del derecho privado que rige en el presente llamado a expresiones de interés.

2. DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS

2.1. Presentación de una sola expresión de interés por interesado

Cada interesado sólo podrá presentar una expresión de interés por llamado. Si un Interesado participa en más de una expresión, no se evaluarán las expresiones de los involucrados y se rechazarán ambas expresiones sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El Interesado deberá declarar en el contrato a suscribirse: a) que ha adoptado pautas de conductas éticas y profesionales semejantes a las establecidas en el Código de Ética de la Fiduciaria (el cual se encuentra disponible en su página web; b) que no tiene ningún conflicto de interés con la Fiduciaria, sus Directores, su personal en general y terceros contratados relacionados con este Llamado Público a Expresiones de Interés.

Asimismo, el seleccionado deberá declarar expresamente en el contrato, que tal contratación no supone régimen de relación de dependencia alguna del mismo para con República AFISA.

2.2. Validez de la expresión de interés

El plazo de mantenimiento de la oferta será de 120 días. Vencido el mismo y no habiendo comunicación expresa de los oferentes, se considerará que el mismo se prorrogará en forma automática.

2.3. Costo de preparación y presentación de la expresión de interés

Será responsabilidad de los Interesados sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus expresiones.

La Fiduciaria no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el llamado o su resultado.

2.4. Condiciones de contratación

- Contrato de arrendamiento de obra.

3. RELACION CON EL CONTRATISTA

3.1 Generalidades.

El interesado deberá declarar que adhiere y respeta principios y pautas de conductas éticas y profesionales, en particular los principios de: a) Integridad, siendo sus elementos esenciales la honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, b)

Probidad, debiendo los dependientes desempeñarse con independencia de sus propios intereses y de presiones externas, c) Imparcialidad, no debiendo conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización, d) Respeto, que implica el deber de otorgar un trato digno a todas las personas y organizaciones, evitando cualquier clase de desconsideración, e) Confianza, honrar los compromisos así como ser responsable en el manejo de la información de los clientes y f) Honradez, deberán obrar de buena fe, los dependientes no deberán usar su cargo para obtener algún provecho o ventaja indebida.

El contratado no podrá ser funcionario/a de la fideicomitente.

Se prohíbe la cesión de contrato de Arrendamiento, salvo previo y expreso consentimiento de la Fiduciaria.

3.2 Fallecimiento o incapacidad del seleccionado.

Si el seleccionado falleciera o se incapacitara legalmente, la Fiduciaria podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de los servicios. En ninguno de estos casos, el contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización alguna.

4. LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO

Establecida en Anexo.

5. PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES

5.1 Contacto para el llamado a expresiones de interés

Para todo lo relacionado con este llamado, la Fiduciaria establece la siguiente dirección y datos:

- **E-mail:** llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy
- **Página Web:** www.republicafisa.com.uy

5.2 Fecha límite de recepción de ofertas.

La fecha y hora límites para presentar las Expresiones, son las siguientes:

- **Fecha:** **22/11/2024**
- **Hora:** **12.**

La Fiduciaria no considerará ninguna expresión de interés que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Expresiones.

5.3 Modificaciones de los documentos del llamado a expresiones de interés

La Fiduciaria podrá, por cualquier causa y antes de los dos (2) días hábiles de que venza el plazo de presentación de las expresiones, modificar los documentos del llamado a expresiones de interés mediante enmiendas o comunicados.

Asimismo, podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación de las Expresiones. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún Interesado.

5.4 Información a presentar en la expresión de interés.

INFORMACIÓN DEL INTERESADO

- Nombre del interesado persona física o Consultoría
- Domicilio y número telefónico de la empresa, dirección de correo electrónico.
- Inscripción en el RUT o en el organismo correspondiente tratándose de empresa extranjera.
- Certificado notarial de vigencia y representación de la persona jurídica oferente y facultades suficientes del firmante de la firma de la misma. Agregar copia de poder en caso de corresponder.
- En caso de tratarse sociedad extranjera, una vez comunicada la selección deberá presentar la misma documentación que una sociedad nacional conforme al párrafo anterior, previo a la firma del contrato.
- La documentación social referida deberá ser presentada debidamente testimoniada y legalizada/apostillada.
- De corresponder, presentar Formulario B de comunicación al BCU de Beneficiarios Finales, acompañado de copia de la correspondiente certificación notarial de firmas y constancia de presentación en BCU. Esta información deberá venir en un sobre cerrado y con leyenda de "Confidencialidad" y solo será abierto en caso de ser seleccionada la oferente. En caso contrario se devolverá el sobre sin abrir.

5.5 Identificación de las expresiones.

El Interesado enviará su expresión de interés, identificado de la siguiente forma:

- Estar dirigidos a: "Fideicomiso Financiero REIF - Llamado FFREIF 03/24."
- Nombre, dirección, teléfono y mail del Interesado, y el nombre de su Representante Legal.

El Interesado por la sola presentación de su expresión de interés, presta su conformidad con los documentos y términos del llamado.

6. INCUMPLIMIENTO - RESCISIÓN

La resolución o rescisión del contrato podrá ser declarada y operará de pleno derecho en los siguientes casos.

6.1 Rescisión por causas imputables a la contratada.

La Fiduciaria tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratada, por causas que le sean imputables no inicie los trabajos dentro de los 10 (diez) días de la fecha indicada en el contrato o, en su caso, a la fecha en que se le indique expresamente.
- b) Si la contratada no concurriere a prestar servicios en la fecha indicada.
- c) Cuando la contratada, sin causa debidamente justificada, no prestare los servicios para los que fue contratada durante 7 (siete) días corridos, o 20 (veinte) días alternados.
- d) Cuando la contratada, sin causas debidamente justificadas desarrolle un ritmo de trabajo que implique la imposibilidad material de concluir con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos, a juicio exclusivo y definitivo de la Fiduciaria.
- e) Por violación manifiesta por parte de la contratada a las obligaciones estipuladas en la documentación contractual. Sin perjuicio de constatarse por cualquier medio idóneo, se entenderá que ocurrió tal violación manifiesta cuando así lo exprese la Fideicomitente en la evaluación mensual de los trabajos y cumplimiento de los servicios de la contratada.

Asimismo, se entenderá configurada esta causal si la Dirección de Obra produjere dos informes mensuales insatisfactorios consecutivos o tres consecutivos o no.

- f) Si la contratada transiere en todo o en parte su contrato, o subcontrata trabajos sin la autorización expresa de la Fiduciaria
- g) Por incumplimiento de instrucciones o excesivos retrasos.
- h) Por la incapacidad de la contratada que no permita el desarrollo de su actividad.
- i) Por incumplimiento grave en la aplicación de normas de seguridad laboral. Se consideran graves los incumplimientos reiterados y/o no subsanados por la contratada en el plazo otorgado para ello por la dirección asignada.
- j) Incumplimiento grave de normas medio ambientales.
- k) si la contratada no actualizara los seguros y garantías exigidas en caso de corresponder, con diez (10) días de anticipación a su vencimiento.

En los casos previstos en este artículo, con excepción de los incisos i) y h), la Fiduciaria previamente a rescindir el contrato, intimará fehacientemente a la contratada para que, dentro de un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, arbitre las medidas conducentes para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Contrato quedará rescindido de pleno derecho:

- en el caso del literal i) con la comunicación que la Fiduciaria haga a la contratada de la declaración de rescisión y
- en los demás casos si la contratada no regulariza su cumplimiento a partir de la intimación referida en el párrafo anterior y dentro del plazo allí establecido.

Sin perjuicio de la declaración de rescisión, la Fiduciaria podrá iniciar las acciones que por derecho correspondan.

6.2 Rescisión por causas imputables a la Fiduciaria.

La contratada tendrá derecho a rescindir el contrato cuando la Fiduciaria demore el pago de las facturas por más de 60 (sesenta) días a partir de la fecha máxima establecida para su pago. En este caso, la contratada, previamente a resolver el contrato, intimará fehacientemente a la Fiduciaria para que dentro de un plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La intimación producirá la mora del Fideicomiso y desde entonces la contratada podrá iniciar las acciones que correspondan, quedando el contrato rescindido una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere.

7. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

El presente llamado de expresiones de interés se rige por, y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay, y se pacta que las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Montevideo.